MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

RESOLUCIÓN I.M. Nº ...013.../2014

POR LA QUE SE ADJUDICA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

VISTO: El procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 274.354, Adquisición de combustibles y lubricantes,

CONSIDERANDO: El Dictamen del Comité de Evaluación de fecha 27 de junio de 2013, que transcrita dice:

El Comité de Evaluación la Municipalidad de Escobar, constituido mediante Resolución U.O.C Nº ...12.../2014, en cumplimiento a lo dispuesto en lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, a los efectos de analizar, evaluar las ofertas recepcionadas y recomendar la adjudicación, nos dirigimos a Usted, a fin de informar cuanto sigue:

Que, en el marco del Procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 274.354 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES** cuyo expediente es el Nº 314.918, de fecha 05 de junio de 2014:

LOTE 1 COMBUSTIBLES a la firma **TOTOYA S.A RUC 80054876-0**, para provisión de combustible y lubricantes a la **Municipalidad de Escobar**, por el monto de Gs. 166.401.000 (Ciento sesenta y seis millones cuatrocientos un mil guaraníes).

LOTE 2 Lubricantes a la firma **SERVICARS RUC 1706825-8** Gs. 10.000.000 (Diez millones de guaraníes) IVA Incluido.

Se procede a la Evaluación de las ofertas presentadas, aplicando la siguiente metodología:

EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS Y CALIFICACION DEL OFERENTE:

Criterios de Evaluación del PBC

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. El oferente deberá cotizar todos los ítems indicados en la planilla de precios.

Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida

Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.

Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).

Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular las ofertas serán descalificadas.

Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.

La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes.

El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de condiciones.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple"

Análisis de las ofertas:

2. **TOTOYA S.A 80054876-0**:

- La oferta presentada por la Empresa **TOTOYA S.A** se halla firmada, sellada y foliada
- Presento documentos sustanciales requerido por la Convocante tales como:
- **POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN** de mantenimiento de oferta, del 5% correspondiente al monto de la oferta, Póliza Nº **007.1508.030074/000** Emitido por la Empresa **LA CONSOLIDADA S.A de seguros**, cubriendo hasta la suma de Gs. 8.320.050 (Ocho millones trescientos veinte mil cincuenta de guaraníes), requisito sustancial conforme al Pliego de Bases y Condiciones.
- Presenta la Autorización del Fabricante, expedido por la Firma **PUMA ENERGY PARAGUAY S.A** de fecha 18/06/2014

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "....Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, es la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

De acuerdo al análisis efectuado, a la oferta para el **Lote Nº 1**, la empresa **TOTOYA S.A RUC 80054876-0** cumple con todos los requisitos formales y sustanciales y se halla calificada para la provisión de Lubricantes conforme a lo requerido por la Convocante, de acuerdo a los parámetros establecidos en los criterios de evaluación y los establecidos por la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

De acuerdo al análisis efectuado, a la oferta para el **Lote Nº 2**, la empresa **SERVICARS RUC 1706825-8** cumple con todos los requisitos formales y sustanciales y se halla calificada para la provisión de Lubricantes conforme a lo requerido por la Convocante, de acuerdo a los parámetros establecidos en los criterios de evaluación y los establecidos por la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:
Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*
Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas **al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).
Artículo 211.- Iniciativa Contractual. Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.
Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*
Artículo 216.- Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.
Artículo 217.- Contratación. Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.

Por tanto, del análisis y estudio realizado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, concluye y recomienda, **ADJUDICAR el LOTE 1 COMBUSTIBLES** a la firma **TOTOYA S.A RUC 80054876-0**, para provisión de combustible y lubricantes a la **Municipalidad de Escobar**, por el monto de Gs. 166.401.000 (Ciento sesenta y seis millones cuatrocientos un mil guaraníes) y **LOTE 2 Lubricantes** a la firma **SERVICARS RUC 1706825-8** Gs. 10.000.000 (Diez millones de guaraníes) IVA Incluido

Se adjunta Anexo de verificación de documentos.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ESCOBAR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Art.1º- ADJUDICAR el LOTE 1 COMBUSTIBLES a la firma **TOTOYA S.A RUC 80054876-0**, para provisión de combustible y lubricantes a la **Municipalidad de Escobar**, por el monto de Gs. 166.401.000 (Ciento sesenta y seis millones cuatrocientos un mil guaraníes) y **LOTE 2 Lubricantes** a la firma **SERVICARS RUC 1706825-8** Gs. 10.000.000 (Diez millones de guaraníes) IVA Incluido, por los motivos expuestos en el visto y considerando de la presente

Art.2º- COMUNICAR, al adjudicado por los medios correspondientes.

Art.3º-COMUNICAR, a quienes corresponde y, cumplido archivar.

Escobar, 27 de junio de 2013

Carlos Ismael Escurra
Secretario General

Ovidio Justo Burgos Ramírez
Intendente Municipal